



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales se pronunció sobre la efectividad de las medidas cautelares.

Verificado el auto admisorio de la demanda, se evidencia que se incurrió en un error de digitación en el nombre del demandante, el cual es menester corregir.

En la fecha, **17 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓN ABSOLUTA
DEMANDANTE: JUAN MANUEL MORALES TABARES C.C. 10.232.804
DEMANDADO: LUZ MYRIAM AGUIRRE HERNÁNDEZ C.C. 66.870.340
LUIS ALBERTO AGUIRRE HERNÁNDEZ C.C. 16.547.948
RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00762-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada las resultas de las medidas cautelares informadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Por otro lado, se acude a las facultades del artículo 286 del Código General del Proceso, corrigiendo el ordinal primero del auto admisorio de la demanda, en cuanto al nombre correcto del demandante, el cual, quedará así:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de simulación absoluta promovida por el señor **JUAN MANUEL MORALES TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.804, en contra de **LUZ MYRIAM AGUIRRE HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.870.340 y de **LUIS ALBERTO AGUIRRE HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.547.948 por lo dicho en la parte motiva de este auto.

Las demás partes de la referida providencia permanecerán incólumes; con la advertencia que este auto, hace parte integrante del auto admisorio y deberán ser notificados a la parte demandada conjuntamente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Se requiere entonces a la parte demandante para que proceda a notificar a los demandados, con el fin de darle continuidad al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 080 del 18 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c98746d0931d713b710fd2910a5560e75058ddb24bf561d60d02df59eae81df**

Documento generado en 17/05/2023 10:48:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**